



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0478-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 28/06/2017	Hora: 11:10:27.84... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado número 131-0104 del 10 de febrero de 2017, se dio inicio a un trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, solicitado por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE – AIRPLAN S.A.**, con Nit 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, a través de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 39.449.162, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-4288 y 020-25656 ubicados en el Aeropuerto Internacional José María Córdova del Municipio de Rionegro, con el fin de realizar el proyecto ampliación zona de seguridad del aeropuerto.

Que a través de oficio 131-1362 del 16 de febrero de 2017, la parte interesada, presentó planos físicos del proyecto de ampliación de la zona de seguridad de la pista de aterrizaje.

Que funcionarios de la Corporación, luego de evaluar la información, y realizar visita técnica el día 21 de marzo de 2017, evidenciaron que los 6 polígonos propuestos para el aprovechamiento forestal, abarcan 14 predios, lo cual no coincide con las dos matriculas presentadas; por lo que mediante radicado CS-131-0339 del 06 de abril de 2017, Cornare, requirió a la señora Lina María Gonzales Mejía, en calidad de autorizada, para que aclare o allegue información complementaria.

Mediante radicado 131-3147 del 28 de abril de 2017, la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte - AIRPLAN S.A., presentó la información requerida por Cornare, mediante Oficio 131-0339 del 06 de abril de 2017.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información complementaria, generándose el Informe Técnico número 131- 1152 del 20 de junio de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. "OBSERVACIONES:

3.1 *El sitio de interés corresponde la zona perimetral de la pista de aterrizaje del aeropuerto José María Córdova, específicamente abarca 14 predios catastralmente definidos que tienen un área conjunta de 81.61 hectáreas.*

Específicamente se realizó un recorrido por 6 polígonos donde se pretende realizar aprovechamientos forestales sectorizados, ya sea para la ampliación de la zona de seguridad y/o adecuar el terreno para zonas de descarga y almacenamiento.

A continuación, se muestra sobre un "shape" de Google Earth las zonas visitadas:





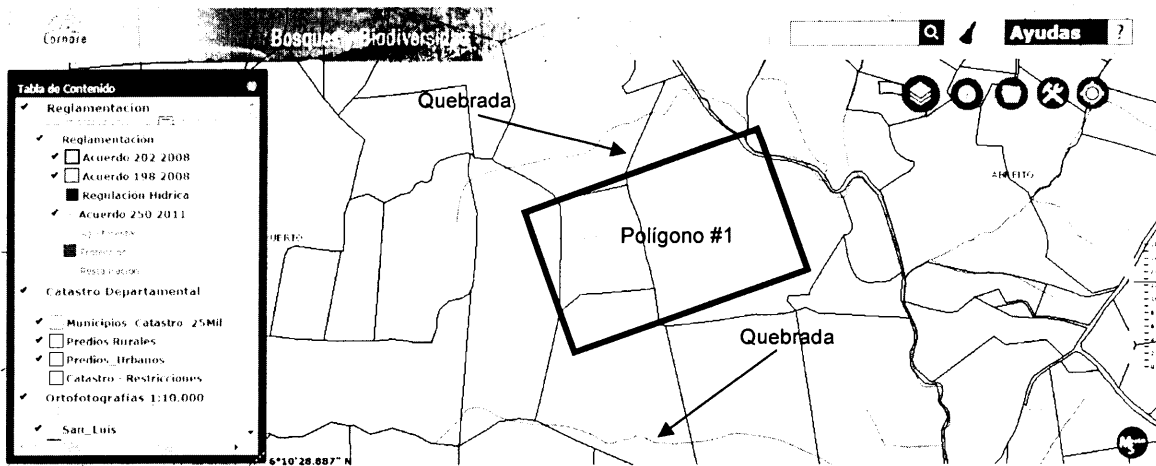
- ÁREAS DE PRÉSTAMO (5)
- AMPLIACIÓN FRANJA DE SEGURIDAD (1)
- ZONA DE DEPOSITO (1)

3.2 Específicamente el proyecto se encuentra localizado en la parte oriental del aeropuerto José María Córdova, y consiste en la ampliación de la zona de seguridad en aproximadamente 105 metros a partir del eje de la pista, dichas obras contemplan además cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante, tal y como se observa en el mapa anterior.

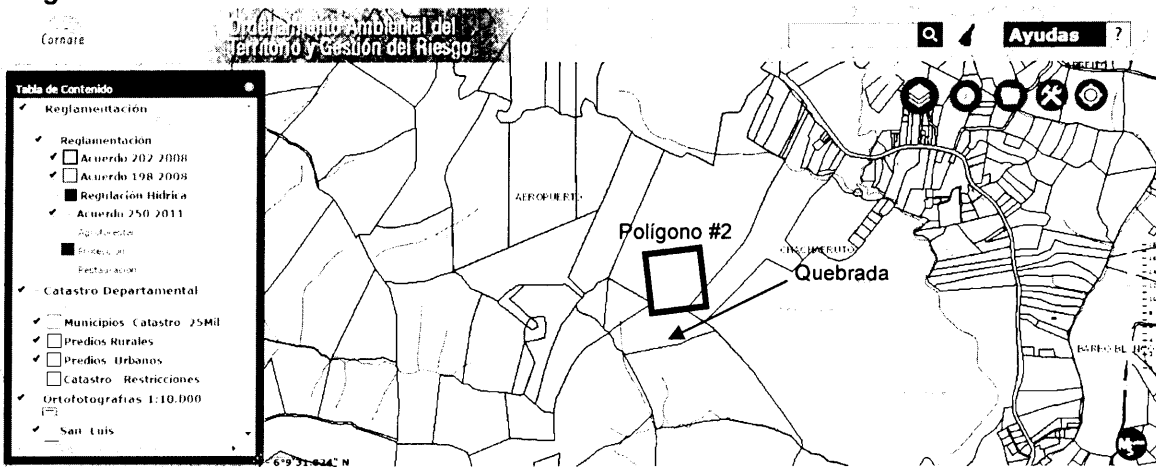
3.3 Los 6 polígonos se encuentra distribuidos dentro de los 14 predios catastralmente definidos, los cuales solo presentan restricciones ambientales por el acuerdo Corporativo 251 de 2011 por retiros a Rondas hídricas.

Por lo anterior se deben respetar estrictamente las distancias a las corrientes hídricas que se muestran a continuación, las cuales consisten según el POT municipal en 30 mts a corrientes y 100 mts a nacimientos, lo cual puede variar según lo considere planeación mediante un concepto de usos del suelo específico:

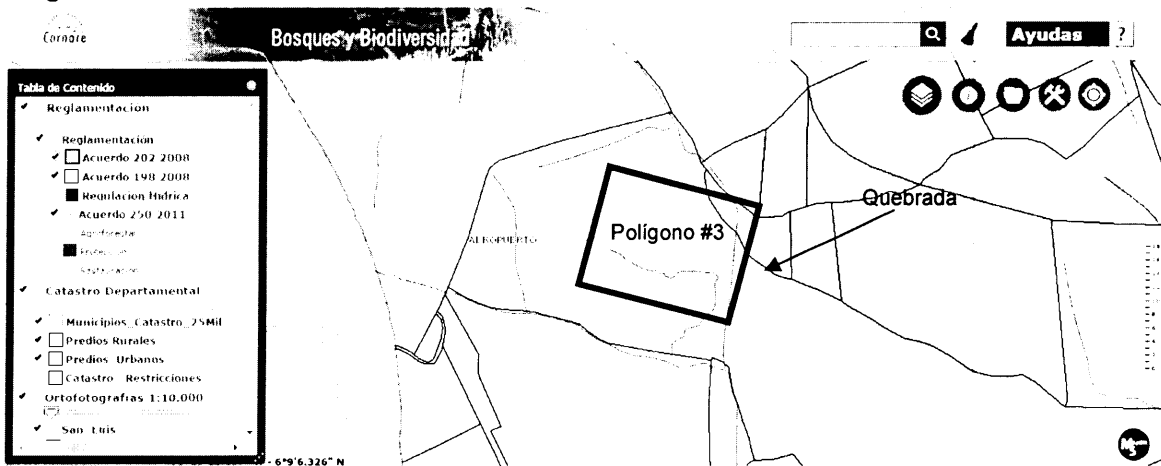
Polígono # 1:



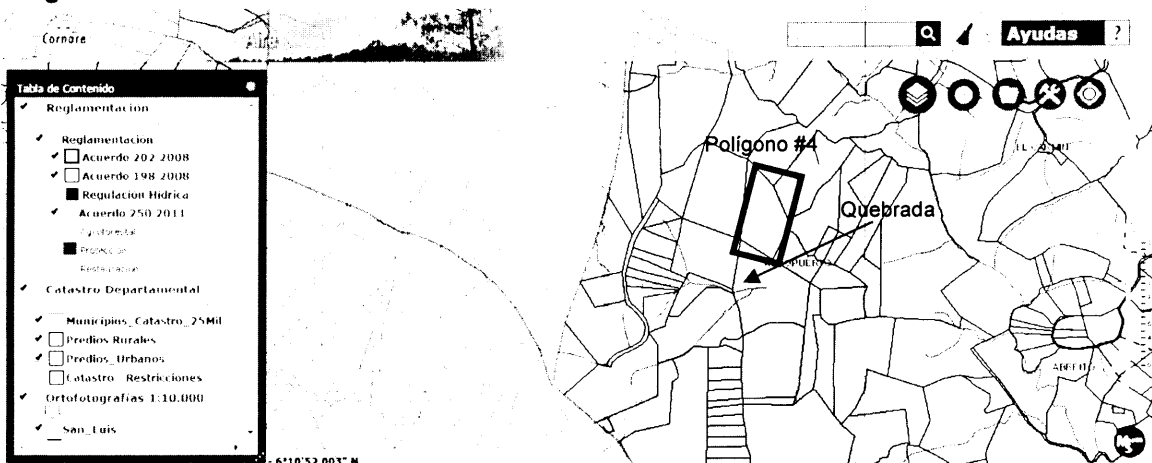
Polígono # 2:



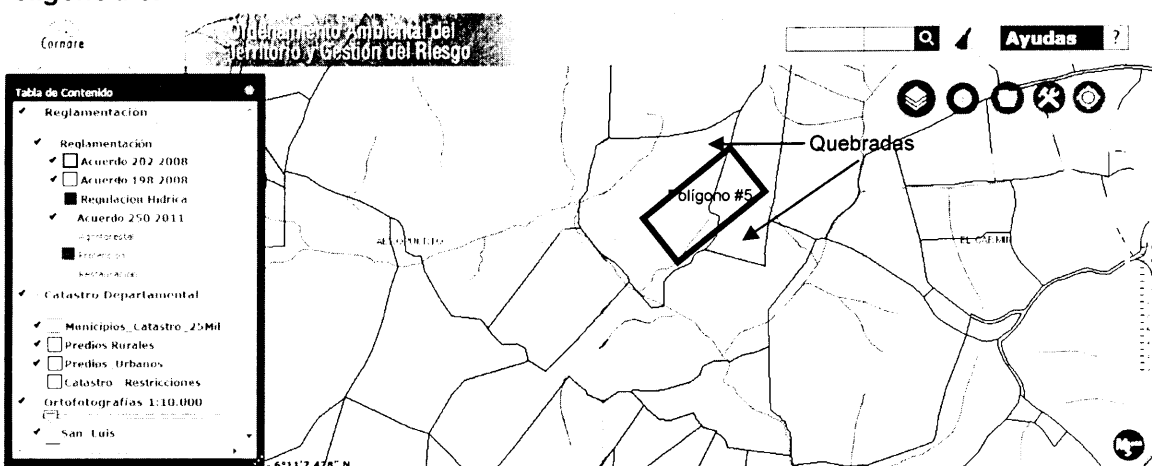
Polígono # 3:



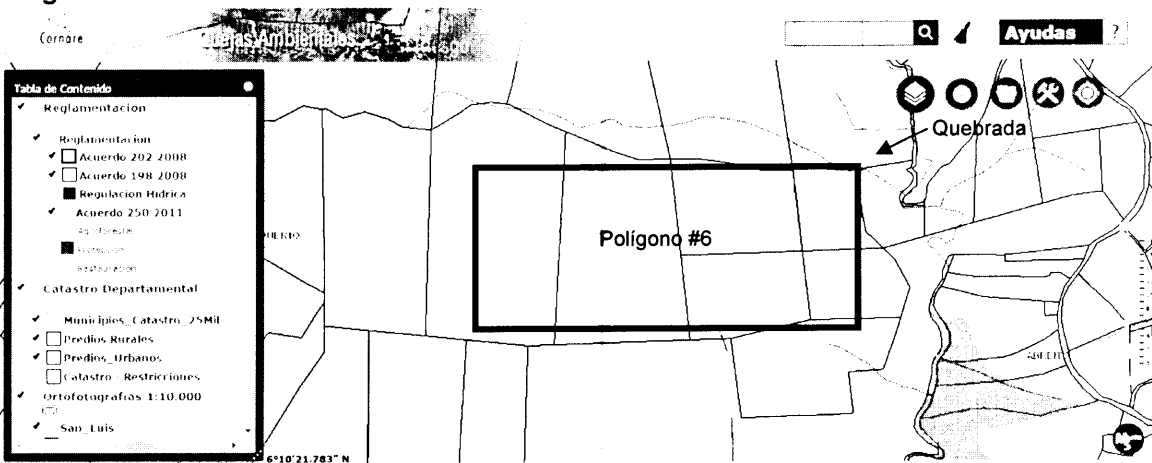
Polígono # 4:



Polígono # 5:



Polígono # 6:



Es de aclarar, que al hablar de respetar las rondas hídricas, se refiere a que no se puede modificar la geomorfología de los cauces ni de las llanuras de inundación sin un permiso de ocupación de Cauces expedido por la autoridad ambiental, pero si se puede hacer aprovechamiento forestal de árboles aislados por medio del sistema de entresaca selectiva de especímenes con negativa relevancia ecológica o con deficientes condiciones fitosanitarias debido a su avanzada edad o infección por algún patógeno, o simplemente por que han cumplido con su ciclo de vida y pueden ser

aprovechados forestalmente hablando, sin que esto implique un daño al ecosistema asociado.

3.4 Se entregó un completo Plan de Aprovechamiento y Manejo forestal del cual se resalta lo siguiente:

- Al realizar en campo la corroboración de la información presentada, se verificó que los arboles objeto del aprovechamiento pertenecen a parches de plantaciones forestales, bosque natural e individuos aislados, siendo las zonas de plantación las que presentan mayor número de árboles (61.5%) y mayor volumen (76.3), además, dado que los predios presentan restricciones por retiros a rondas hídricas (consideradas zonas de protección), **se optó por tratar la solicitud como un registro y evaluación de una Plantación Forestal en Zona de Protección.**
- Los arboles aislados corresponden a especies exóticas y nativas dispersas en prados y potreros producto de una regeneración natural, el bosque natural corresponde a una regeneración primaria de especies pioneras y las plantaciones forestales corresponden a parches continuos y regulares de especies forestales exóticas.
- Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

Se presentó un inventario al 100 %, de los Polígonos # 1, # 2, # 3, # 5 y # 6. Así mismo, en el Polígono # 4 se realizó inventario al 100 % de los individuos por fuera de la plantación forestal. Se censaron todos los individuos fustales con un DAP (diámetro a la altura del pecho) mayor o igual a 10 cm. El DAP fue medido con una cinta métrica y se estimó la altura total y la altura comercial por medio de varas de altura conocida. Para el caso de los helechos arbóreos (familia Cyatheaceae) se censaron todos los individuos adultos y se midió su DAP, altura total y altura comercial.

Cada individuo fue geo-referenciado y numerado con pintura asfáltica amarilla. Los árboles bifurcados fueron censados como un individuo y cada fuste se marcó con una letra. De esta manera se obtiene un censo del número de individuos y del número de fustes.

En las áreas de plantación forestal de ciprés (*Cupressus lusitanica*) y Pino (*Pinus patula*) localizadas en los polígonos # 4 y # 5, se realizó un muestreo aleatorizado de parcelas circulares de 500 m², al interior de las cuales se midieron y censaron todos los individuos con un DAP mayor a 10 cm.

3.5 Localización de la plantación a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

- Los predios de interés presentan restricciones por el acuerdo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas, sin embargo los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran por fuera de estas rondas.

3.6 Características de la plantación objeto de registro:

Nombre Común	Nombre Científico	Año de siembra	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora /Protectora)	Dist. Siembra (m)	Nº árboles	Volumen proyectado/ árbol (m ³)	Volumen/ Especie (m ³)
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	2005	2017	Productora	3	74	0,274	20,250
Escobo	<i>Alchomea grandiflora</i>	2005	2017	Productora	3	25	0,402	10,040
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,060	0,060
Chilco	<i>Baccharis nitida</i>	2005	2017	Productora	3	2	0,055	0,110

Carbonero	<i>Bejaria aestuans</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,040	0,040
Uvito de Monte	<i>Cavendishia pubescens</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,040	0,040
Chiriguaco	<i>Clethra fagifolia</i>	2005	2017	Productora	3	6	0,090	0,540
Chagualo	<i>Clusia sp1</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,080	0,080
Chagualo	<i>Clusia sp2</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,090	0,090
Guacimo	<i>Cordia barbata</i>	2005	2017	Productora	3	197	0,121	23,860
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	2005	2017	Productora	2	1.173	0,191	223,470
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2005	2017	Productora	2	2.093	0,284	593,760
Helecho Zorro	<i>Cyathea sp</i>	2005	2017 (Trasplante)	NA	3	31	0,045	1,390
Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i>	2005	2017	Productora	3	20	0,076	1,510
Chilco Colorado	<i>Escallonia paniculata</i>	2005	2017	Productora	3	2	0,065	0,130
Eucalipto	<i>Eucalyptus pulverulenta</i>	2005	2017	Productora	3	3	0,157	0,470
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	2005	2017	Productora	3	32	1,608	51,460
Granizo	<i>Hedyosmum sp</i>	2005	2017	Productora	3	12	0,073	0,870
s.n.	<i>Ilex nervosa</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,110	0,110
Guamo	<i>Inga sp</i>	2005	2017	Productora	3	6	0,058	0,350
Guayacán manizaleño	<i>Lafoensia acuminata</i>	2005	2017	Productora	3	2	0,120	0,240
Gallinazo	<i>Lippia schlimii</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,050	0,050
Chochito	<i>Mauria ferruginea</i>	2005	2017	Productora	3	11	0,067	0,740
Aguacatillo Cf.	<i>Meliosma sp</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,320	0,320
Tuno Blanco	<i>Miconia minutiflora</i>	2005	2017	Productora	3	4	0,043	0,170
Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	2005	2017	Productora	3	23	0,062	1,420
Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	2005	2017	Productora	3	98	0,077	7,540
Agua dulce	<i>Palicourea sp</i>	2005	2017	Productora	3	2	0,055	0,110
Pino	<i>Pinus patula</i>	2005	2017	Productora	2	1.510	0,437	660,000
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	2005	2017	Productora	3	9	0,050	0,450
s.n.	<i>Rhamnus sphaerosperma</i>	2005	2017	Productora	3	17	0,079	1,350
Ricino	<i>Ricinus communis</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,040	0,040
s.n.	<i>Roupala obovata</i>	2005	2017	Productora	3	2	0,070	0,140
s.n.	<i>Saurauia sp</i>	2005	2017	Productora	3	1	0,050	0,050
s.n.	<i>Solanum ovalifolium</i>	2005	2017	Productora	3	7	0,029	0,200

s.n	Especie	2005	2017	Productora	3	3	0,817	2,450
Pomarosa	<i>Syzygium jambos</i>	2005	2017	Productora	3	3	0,123	0,370
Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	2005	2017	Productora	3	88	0,084	7,400
Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	2005	2017	Productora	3	2	0,120	0,240
Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	2005	2017	Productora	3	5	0,068	0,340
Camargo	<i>Verbesina arborea</i>	2005	2017	Productora	3	184	0,097	17,930
Durillo	<i>Viburnum sp</i>	2005	2017	Productora	3	18	0,051	0,910
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	2005	2017	Productora	3	107	0,096	10,260
Carate	<i>Vismia guianensis</i>	2005	2017	Productora	3	18	0,061	1,090
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	2005	2017	Productora	3	10	0,134	1,340
Total:						5.809		1.643,76

3.7 Relación del aprovechamiento cuando apliquen turnos de corta: No aplica, toda vez que el aprovechamiento se realizara en un solo turno de corte.

3.8 Relación de aprovechamientos forestales de plantación forestal en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA

3.9 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- Para realizar una verificación en campo estadísticamente significativa, abarcando la totalidad de la distribución espacial de los 5.809 árboles, se registraron aleatoriamente las medidas dasométricas de 290 árboles, realizando así un contra muestreo del 5 %.
- El error está dentro de los rangos permisibles (< 20 %), además de existir una precisión del 90.8%, con una correlación significativamente estadística aproximada al 98%.
- El aprovechamiento se realizará en una sola unidad de corte anual, ya que se trata de una cantidad de árboles relativamente baja por unidad de área.

Descripción de la plantación forestal:

Nombre Común (s.n.: sin nombre)	Nombre Científico	N° árb./Ha	Volumen/ árbol (m³)	Volumen comercial/ Especie (m³)	Volumen total/ Especie (m³)
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	74	0,274	10,60	20,250
Escobo	<i>Alchomea grandiflora</i>	25	0,402	5,95	10,040
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	1	0,060	0,02	0,060
Chilco	<i>Baccharis nitida</i>	2	0,055	0,04	0,110
Carbonero	<i>Bejaria aestuans</i>	1	0,040	0,01	0,040
Uvito de Monte	<i>Cavendishia pubescens</i>	1	0,040	0,01	0,040
Chiriguaco	<i>Clethra fagifolia</i>	6	0,090	0,28	0,540
Chagualo	<i>Clusia sp1</i>	1	0,080	0,02	0,080
Chagualo	<i>Clusia sp2</i>	1	0,090	0,03	0,090
Guacimo	<i>Cordia barbata</i>	197	0,121	11,07	23,860
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	1.173	0,191	122,94	223,470
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2.093	0,284	368,16	593,760
Helecho Zarro	<i>Cyathea sp</i>	31	0,045	1,16	1,390

Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i>	20	0,076	0,43	1,510
Chilco Colorado	<i>Escallonia paniculata</i>	2	0,065	0,04	0,130
Eucalipto	<i>Eucalyptus pulverulenta</i>	3	0,157	0,21	0,470
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticomis</i>	32	1,608	32,11	51,460
Granizo	<i>Hedyosmum sp</i>	12	0,073	0,32	0,870
s.n.	<i>Ilex nervosa</i>	1	0,110	0,06	0,110
Guamo	<i>Inga sp</i>	6	0,058	0,08	0,350
Guayacán manizaleño	<i>Lafoensia acuminata</i>	2	0,120	0,08	0,240
Gallinazo	<i>Lippia schlimii</i>	1	0,050	0,01	0,050
Chochito	<i>Mauria ferruginea</i>	11	0,067	0,30	0,740
Aguacatillo Cf.	<i>Meliosma sp</i>	1	0,320	0,14	0,320
Tuno Blanco	<i>Miconia minutiflora</i>	4	0,043	0,07	0,170
Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	23	0,062	0,58	1,420
Espadero	<i>Myrsine coñacea</i>	98	0,077	3,08	7,540
Agua dulce	<i>Palicourea sp</i>	2	0,055	0,02	0,110
Pino	<i>Pinus patula</i>	1.510	0,437	411,39	660,000
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	9	0,050	0,16	0,450
s.n	<i>Rhamnus sphaerosperma</i>	17	0,079	0,52	1,350
Ricino	<i>Ricinus communis</i>	1	0,040	0,01	0,040
s.n	<i>Roupala obovata</i>	2	0,070	0,05	0,140
s.n	<i>Saurauia sp</i>	1	0,050	0,02	0,050
s.n	<i>Solanum ovalifolium</i>	7	0,029	0,08	0,200
s.n	<i>Spirotheca rosea</i>	3	0,817	0,83	2,450
Pomarosa	<i>Syzygium jambos</i>	3	0,123	0,17	0,370
Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	88	0,084	3,12	7,400
Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	2	0,120	0,11	0,240
Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	5	0,068	0,14	0,340
Camargo	<i>Verbesina arborea</i>	184	0,097	6,92	17,930
Durillo	<i>Viburnum sp</i>	18	0,051	0,27	0,910
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	107	0,096	4,07	10,260
Carate	<i>Vismia guianensis</i>	18	0,061	0,38	1,090
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	10	0,134	0,56	1,340
Totales =		5.809	NA	986.62	1643,76

Se observan dentro del inventario 31 individuos de la especie *Cyathea sp.*, los cuales no serán intervenidos, o en el extremo caso serán trasplantados. A esta especie se le debe dar este tratamiento especial, toda vez que presenta veda por su aprovechamiento y transporte a nivel nacional. De requerirse su erradicación la parte interesada deberá solicitar levantamiento de veda ante el Ministerio de Medio Ambiente.

Toda vez que los polígonos no tienen especies forestales en toda su extensión se calcula un área de plantación por medio de la sumatoria de las áreas individuales de las especies forestales, es así como para 5809 individuos con un área promedio por unidad forestal de 5 m² se tiene un área total de 2,90 Ha.

Año establecimiento plantación: 2005

3.10 Registro Fotográfico:



3.11 Área de la plantación forestal:

- El área total del predio de acuerdo con el SIG de CORNARE es de 81.61 ha corroborado por un levantamiento del predio donde se evidencia que el área aproximada es de 81 ha.
- A Continuación se muestran las coordenadas planas (Magna Bogotá Colombia) de los puntos cartográficos que demarcan los polígonos de la plantación forestal:

Punto de contomo	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos de contomo de las obras
1	851.218	1.174.757	
2	851.382	1.174.833	
3	851.406	1.174.825	
4	851.450	1.174.729	
5	851.442	1.174.704	
6	851.275	1.174.629	
7	851.214	1.174.723	
8	851.228	1.172.957	
9	851.252	1.172.959	
10	851.328	1.172.906	
11	851.347	1.172.835	
12	851.284	1.172.811	
13	851.252	1.172.855	
14	851.229	1.172.856	
15	850.532	1.172.161	
16	850.597	1.172.226	
17	850.706	1.172.173	
18	850.727	1.172.142	
19	850.683	1.172.058	
20	850.573	1.175.472	
21	850.583	1.175.590	
22	850.606	1.175.627	
23	850.683	1.175.625	

Punto de contorno	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos de contorno de las obras
24	850.680	1.175.537	
25	850.683	1.175.379	
26	850.646	1.175.372	
27	851.071	1.176.077	
28	851.181	1.176.203	
29	851.224	1.176.128	
30	851.205	1.176.104	
31	851.188	1.176.071	
32	851.215	1.176.021	
33	851.184	1.175.931	
34	851.144	1.175.911	
35	851.101	1.175.953	
36	851.060	1.176.009	
37	851.086	1.176.043	
38	851.047	1.175.466	
39	851.232	1.175.489	
40	851.250	1.175.219	
41	851.238	1.174.839	
42	851.218	1.174.382	
43	851.559	1.174.380	
44	851.567	1.174.255	
45	851.534	1.174.179	
46	851.220	1.174.175	
47	851.217	1.173.569	
48	851.252	1.173.479	
49	851.245	1.173.389	
50	851.221	1.173.289	
51	851.225	1.172.759	
52	851.255	1.172.569	
53	851.227	1.172.439	
54	851.096	1.172.439	
55	851.090	1.173.968	
56	851.084	1.175.406	
57	851.048	1.175.406	

3.12 Manejo forestal propuesto por el usuario:

En el Plan de Manejo forestal se plantea que las actividades de aprovechamiento forestal estarán a cargo de un ingeniero forestal y se ejecutarán de forma que se genere el menor impacto a los recursos naturales y ofrezcan seguridad a los trabajadores.

Se describen las siguientes actividades:

- El apeo de los árboles se hará empleando motosierras, para lo cual se vinculará personal con experiencia en el manejo de este tipo de máquinas.
- Antes de iniciar, y con el fin de evitar accidentes, la zona de trabajo se aislará impidiendo el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- Se eliminará toda la maleza existente en los alrededores del árbol que se va a talar para que no dificulten la labor de los operadores. Igualmente, se registrará y limpiará el fuste para evitar la presencia de termitas o nidos de otros animales que en el momento de la tala no perturben al operario de la motosierra.
- Antes de iniciar el apeo se analizará a detalle sus características para determinar la dirección de caída con el fin de evitar la afectación de los árboles vecinos, considerando la dirección del viento, la pendiente del terreno, la arquitectura del árbol, método de apeo apropiado y la forma de hacerle el corte.

- Las herramientas de trabajo se ubicaran en sentido opuesto a la caída del árbol o las ramas y se deberán definir y señalar las posibles rutas de escape. El operario de la motosierra estará ubicado en un lugar seguro y a una distancia apropiada para evitar que al momento de la tala, parte de las ramas o del fuste caigan sobre su cuerpo.
- Se proyecta una compensación por medio de la plantación de especies forestales nativas en una proporción de 1:2.

Se informa que la madera resultante del proceso de aprovechamiento forestal se empleará en las obras del proyecto o se donará a la comunidad. Los detritos menores (ramas y hojas) serán repicados de forma manual o utilizando molinos mecánicos como los denominados "chipper". Este material será dispuesto en áreas aledañas de tal forma que se integre al ciclo de descomposición y mineralización. En ningún caso podrá disponerse en áreas que propicien la afectación de las corrientes de agua o áreas de drenaje.

3.13 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	25	13.16	6	10	28.27	2110
-75	25	37.82	6	09	05.25	2100
-75	25	36.37	6	10	55.55	2100
-75	25	23.46	6	11	08.94	2100

Las coordenadas citadas, corresponden a los puntos centrales donde se proyecta almacenar el producto de aprovechamiento, hasta tanto se decida si va a ser utilizado dentro del proyecto o donado a la comunidad.

Las posibles rutas corresponden a las vías internas del aeropuerto José María Córdoba y las vías intermunicipales tales como la vía hacia Llanogrande, El Retiro y La Ceja.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera que el registro de la plantación forestal en zona de protección establecida en los predios identificados con FMI 020-15914, 020-16005, 020-75696, 020-554, 020-15956, 020-260, 020-25677, 020-2378, 020-4723, 020-25652, 020-25668, 020-16003, 020-25670, 020-25666, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del Municipio de Rionegro, y su aprovechamiento mediante el sistema de tala rasa, es viable en las cantidades, volúmenes de madera y tipo de especies forestales que se describen a continuación:

Tabla 1. Especies forestales, cantidades y volúmenes autorizados.

Nombre Común (s.n.: sin nombre)	Nombre Científico	N° árbol./Ha	Volumen/ árbol (m³)	Volumen comercial/ Especie (m³)	Volumen total/ Especie (m³)
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	74	0,274	10,60	20,250
Escobo	<i>Alchornea grandiflora</i>	25	0,402	5,95	10,040
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	1	0,060	0,02	0,060
Chilco	<i>Baccharis nitida</i>	2	0,055	0,04	0,110
Carbonero	<i>Bejaria aestuans</i>	1	0,040	0,01	0,040
Uvito de Monte	<i>Cavendishia pubescens</i>	1	0,040	0,01	0,040
Chiriguaco	<i>Clethra fagifolia</i>	6	0,090	0,28	0,540
Chagualo	<i>Clusia sp1</i>	1	0,080	0,02	0,080
Chagualo	<i>Clusia sp2</i>	1	0,090	0,03	0,090

Guacimo	<i>Cordia barbata</i>	197	0,121	11,07	23,860
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	1.173	0,191	122,94	223,470
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2.093	0,284	368,16	593,760
Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i>	20	0,076	0,43	1,510
Chilco Colorado	<i>Escallonia paniculata</i>	2	0,065	0,04	0,130
Eucalipto	<i>Eucalyptus pulverulenta</i>	3	0,157	0,21	0,470
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	32	1,608	32,11	51,460
Granizo	<i>Hedyosmum sp</i>	12	0,073	0,32	0,870
s.n.	<i>Ilex nervosa</i>	1	0,110	0,06	0,110
Guamo	<i>Inga sp</i>	6	0,058	0,08	0,350
Guayacán manizaleño	<i>Lafoensia acuminata</i>	2	0,120	0,08	0,240
Gallinazo	<i>Lippia schlimii</i>	1	0,050	0,01	0,050
Chochito	<i>Mauria ferruginea</i>	11	0,067	0,30	0,740
Aguacatillo Cf.	<i>Meliosma sp</i>	1	0,320	0,14	0,320
Tuno Blanco	<i>Miconia minutiflora</i>	4	0,043	0,07	0,170
Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	23	0,062	0,58	1,420
Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	98	0,077	3,08	7,540
Agua dulce	<i>Palicourea sp</i>	2	0,055	0,02	0,110
Pino	<i>Pinus patula</i>	1.510	0,437	411,39	660,000
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	9	0,050	0,16	0,450
s.n	<i>Rhamnus sphaerosperma</i>	17	0,079	0,52	1,350
Ricino	<i>Ricinus communis</i>	1	0,040	0,01	0,040
s.n	<i>Roupala obovata</i>	2	0,070	0,05	0,140
s.n	<i>Saurauia sp</i>	1	0,050	0,02	0,050
s.n	<i>Solanum ovalifolium</i>	7	0,029	0,08	0,200
s.n	<i>Spirotheca rosea</i>	3	0,817	0,83	2,450
Pomarosa	<i>Syzygium jambos</i>	3	0,123	0,17	0,370
Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	88	0,084	3,12	7,400
Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	2	0,120	0,11	0,240
Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	5	0,068	0,14	0,340
Camargo	<i>Verbesina arborea</i>	184	0,097	6,92	17,930
Durillo	<i>Viburnum sp</i>	18	0,051	0,27	0,910
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	107	0,096	4,07	10,260
Carate	<i>Vismia guianensis</i>	18	0,061	0,38	1,090
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	10	0,134	0,56	1,340
Totales =		5.778	NA	985,46	1642,37

4.2 Área viable a registrar y/o aprovechar (ha): 2,90

4.3 **NO** es viable técnicamente **AUTORIZAR** el aprovechamiento mediante el sistema de tala rasa de **31 especímenes de la especie *Cyathea sp.* (Helecho Zarro)**, toda vez que presenta veda por su aprovechamiento y transporte a nivel nacional.

Es factible autorizar su trasplante, de tal forma que se garantice su supervivencia en el sitio asignado.

4.4. Otras conclusiones:

- La Corporación conceptúa que las especies forestales descritas en la Tabla 1. localizadas en los predios identificados con FMI 020-15914, 020-16005, 020-75696, 020-554, 020-15956, 020-260, 020-25677, 020-2378, 020-4723, 020-25652, 020-25668, 020-16003, 020-25670, 020-25666, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del Municipio de Rionegro, pueden ser aprovechadas por medio del sistema de tala rasa, ya que no entran en conflicto con los determinantes ambientales del acuerdo 251 de 2011 y la actividad por la cual se requiere la intervención forestal, está acorde con los usos del suelo establecidos para la zona.
- La información entregada por la Sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A., es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental para el aprovechamiento forestal.

4.5 No es factible acoger la propuesta de compensación forestal propuesta en el Plan de Aprovechamiento y Manejo forestal, toda vez que Cornare, le propondrá las alternativas de compensación con base en la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el permiso de **REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN**, a la Sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, con Nit 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, a través de su autorizada la señora **LINA MARIA**

GONZALEZ MEJIA, con cédula de ciudadanía número 39.449.162, en beneficio de los predios identificados con **FMI 020-15914, 020-16005, 020-75696, 020-554, 020-15956, 020-260, 020-25677, 020-2378, 020-4723, 020-25652, 020-25668, 020-16003, 020-25670, 020-25666**, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del Municipio de Rionegro, para las siguientes especies las cuales se relacionan a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	Año de siembra	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora /Protectora)	N° árboles	Volumen comercial (m³)	Volumen total (m³)	Tipo de intervención (Tala, poda, trasplante)
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	2005	2017 - 2018	Productora	74	10,60	20,250	Tala rasa
Escobo	<i>Alchomea grandiflora</i>	2005	2017 - 2018	Productora	25	5,95	10,040	Tala rasa
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,02	0,060	Tala rasa
Chilco	<i>Baccharis nitida</i>	2005	2017 - 2018	Productora	2	0,04	0,110	Tala rasa
Carbonero	<i>Bejaria aestuans</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,01	0,040	Tala rasa
Uvito de Monte	<i>Cavendishia pubescens</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,01	0,040	Tala rasa
Chiriguaco	<i>Clethra fagifolia</i>	2005	2017 - 2018	Productora	6	0,28	0,540	Tala rasa
Chagualo	<i>Clusia sp1</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,02	0,080	Tala rasa
Chagualo	<i>Clusia sp2</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,03	0,090	Tala rasa
Guacimo	<i>Cordia barbata</i>	2005	2017 - 2018	Productora	197	11,07	23,860	Tala rasa
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1.173	122,94	223,470	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2005	2017 - 2018	Productora	2.093	368,16	593,760	Tala rasa
Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i>	2005	2017 - 2018	Productora	20	0,43	1,510	Tala rasa
Chilco Colorado	<i>Escallonia paniculata</i>	2005	2017 - 2018	Productora	2	0,04	0,130	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus pulverulenta</i>	2005	2017 - 2018	Productora	3	0,21	0,470	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticomis</i>	2005	2017 - 2018	Productora	32	32,11	51,460	Tala rasa
Granizo	<i>Hedyosmum sp</i>	2005	2017 - 2018	Productora	12	0,32	0,870	Tala rasa
s.n.	<i>Ilex nervosa</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,06	0,110	Tala rasa
Guamo	<i>Inga sp</i>	2005	2017 - 2018	Productora	6	0,08	0,350	Tala rasa
Guayacán manizaleño	<i>Lafoensia acuminata</i>	2005	2017 - 2018	Productora	2	0,08	0,240	Tala rasa
Gallinazo	<i>Lippia schlimii</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,01	0,050	Tala rasa
Chochito	<i>Mauria ferruginea</i>	2005	2017 - 2018	Productora	11	0,30	0,740	Tala rasa
Aguacatillo Cf.	<i>Meliosma sp</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,14	0,320	Tala rasa
Tuno Blanco	<i>Miconia minutiflora</i>	2005	2017 - 2018	Productora	4	0,07	0,170	Tala rasa
Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	2005	2017 - 2018	Productora	23	0,58	1,420	Tala rasa
Espadero	<i>Myrsine coriacea</i>	2005	2017 - 2018	Productora	98	3,08	7,540	Tala rasa
Agua dulce	<i>Palicourea sp</i>	2005	2017 - 2018	Productora	2	0,02	0,110	Tala rasa

Pino	<i>Pinus patula</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1.510	411,39	660,000	Tala rasa
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	2005	2017 - 2018	Productora	9	0,16	0,450	Tala rasa
s.n	<i>Rhamnus sphaerosperma</i>	2005	2017 - 2018	Productora	17	0,52	1,350	Tala rasa
Ricino	<i>Ricinus communis</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,01	0,040	Tala rasa
s.n	<i>Roupala obovata</i>	2005	2017 - 2018	Productora	2	0,05	0,140	Tala rasa
s.n	<i>Saurauia sp</i>	2005	2017 - 2018	Productora	1	0,02	0,050	Tala rasa
s.n	<i>Solanum ovalifolium</i>	2005	2017 - 2018	Productora	7	0,08	0,200	Tala rasa
s.n	<i>Spirotheca rosea</i>	2005	2017 - 2018	Productora	3	0,83	2,450	Tala rasa
Pomarosa	<i>Syzygium jambos</i>	2005	2017 - 2018	Productora	3	0,17	0,370	Tala rasa
Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	2005	2017 - 2018	Productora	88	3,12	7,400	Tala rasa
Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	2005	2017 - 2018	Productora	2	0,11	0,240	Tala rasa
Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	2005	2017 - 2018	Productora	5	0,14	0,340	Tala rasa
Camargo	<i>Verbesina arborea</i>	2005	2017 - 2018	Productora	184	6,92	17,930	Tala rasa
Durillo	<i>Viburnum sp</i>	2005	2017 - 2018	Productora	18	0,27	0,910	Tala rasa
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	2005	2017 - 2018	Productora	107	4,07	10,260	Tala rasa
Carate	<i>Vismia guianensis</i>	2005	2017 - 2018	Productora	18	0,38	1,090	Tala rasa
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	2005	2017 - 2018	Productora	10	0,56	1,340	Tala rasa
Total =					5.778	985.46	1642,37	

Parágrafo 1º: Se le informa a la señora Sara Inés Ramírez Restrepo, en calidad de representante legal de la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte – AIRPLAN S.A, a través de su autorizada la señora Lina María González Mejía, que solo podrá intervenir el área dentro de los polígonos proyectados para su tala, por ningún motivo podrá intervenir un volumen superior al autorizado.

Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **doce (12) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR el TRASPLANTE de 31 árboles de la especie *Cyathea sp.* (Helecho Zarro) a la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte - AIRPLAN S.A.

Parágrafo 1: Informar a la interesada, que debe trasplantar los 31 árboles de la especie *Cyathea sp.* (Helecho Zarro), en un predio de su propiedad y garantizar la supervivencia de los mismos.

Parágrafo 2. En caso de requerir el aprovechamiento de los 31 árboles de la especie *Cyathea sp.* (Helecho Zarro), deberá solicitar el respectivo levantamiento de veda de la especie ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, en calidad de representante legal de la Sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE – AIRPLAN S.A, a través de su autorizada la señora LINA MARIA GONZÁLEZ

MEJÍA., o quien haga sus veces, que deberá realizar acciones de retribución ambiental motivadas por el aprovechamiento, para lo cual dispone de las siguientes alternativas.

1. Realizar siembra de bosque natural en un área equivalente a la aprovechada, **con una distribución continua (no aislados ni de tipo ornamental) de tal forma que se creen parches y/o corredores de importancia ecológica, y se debe garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.** Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. La supervivencia de los árboles también depende de todo el proceso, desde la obtención de las semilla madre adecuadas, hasta el método de siembra, por lo que todo el procedimiento debe estar supervisado por un profesional competente. **El área a compensar se calcula aplicando el factor adimensional UAT (Tabla 1. de la Resolución 112-2052 de 2016), al área de bosque estimado como objeto de aprovechamiento así:**

$$Ac = Ai \times Fc$$

Dónde: Ac = Área a plantar como compensación

Ai = Área impactada u ocupada por el aprovechamiento

(0.8505 ha)

Fc = Factor total de compensación UAT

Para este caso la zona objeto de aprovechamiento se localiza en un Orobioma con Bosque Andino y Alto Andino en el Magdalena Medio de la Cordillera Central, donde el valor UAT es igual a 6.

Se tiene entonces que el área a plantar como compensación es:

$$Ac = 2,90 \text{ ha} \times 6$$

$$Ac = \underline{17,40 \text{ ha}}$$

- 1.1 Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.
- 1.2 La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **doce (12) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-2052 de 2016, el valor económico a compensar por cada hectárea intervenida, corresponde a 3.5 SMMV, por lo que para este caso el valor a compensar es el siguiente:

$$3.5 \text{ SMMV} \times 737.717 \text{ pesos} \times 17,40 \text{ ha} = \underline{\$44.926.965 \text{ pesos}}$$

- 2.1 El interesado en caso de elegir la propuesta Banco2, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2)

meses, una vez ejecutado el aprovechamiento. En caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO CUARTO. ACLARAR que compensar a través de BancO2 bajo el esquema de costos ambientales, es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de BancO2, plantar un área equivalente en bosque natural o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de Biodiversidad.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR a la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE – AIRPLAN S.A.**, o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

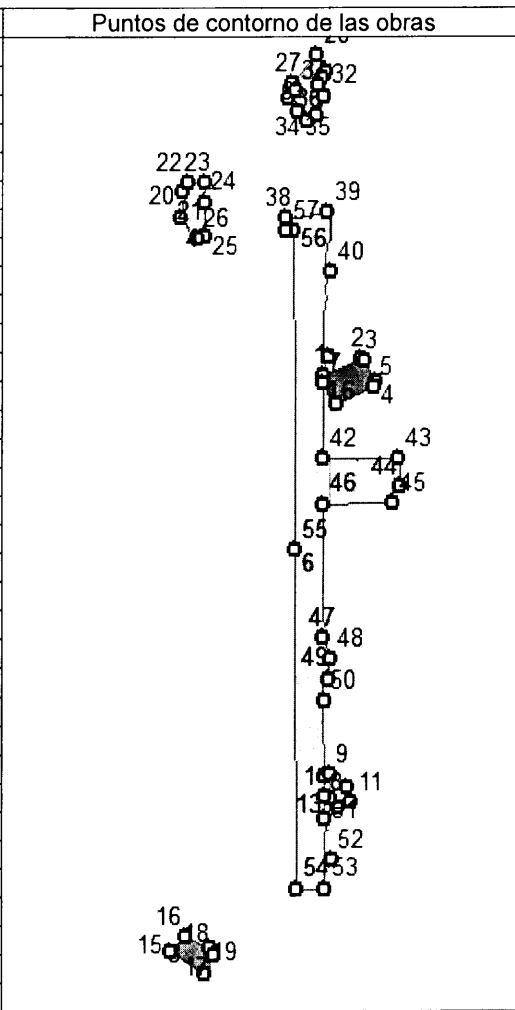
Primera. Respetar los retiros a las rondas hídricas existentes en los predios identificados con FMI 020-15914, 020-16005, 020-75696, 020-554, 020-15956, 020-260, 020-25677, 020-2378, 020-4723, 020-25652, 020-25668, 020-16003, 020-25670, 020-25666, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del Municipio de Rionegro, ya que estas zonas se consideran de protección, según lo estipulado en el acuerdo 251 de 2011

Segunda. Presentar un informe de avance una vez haya realizado un 50% del aprovechamiento de la plantación forestal, y un informe final cuando complete el 100% del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Se deberá cortar y picar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies autorizadas en los sitios permissionados que tienen las siguientes coordenadas GPS (WGS84):

Punto de contorno	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos de contorno de las obras
1	851.218	1.174.757	
2	851.382	1.174.833	
3	851.406	1.174.825	
4	851.450	1.174.729	
5	851.442	1.174.704	
6	851.275	1.174.629	
7	851.214	1.174.723	
8	851.228	1.172.957	
9	851.252	1.172.959	
10	851.328	1.172.906	
11	851.347	1.172.835	
12	851.284	1.172.811	
13	851.252	1.172.855	
14	851.229	1.172.856	
15	850.532	1.172.161	
16	850.597	1.172.226	
17	850.706	1.172.173	
18	850.727	1.172.142	
19	850.683	1.172.058	
20	850.573	1.175.472	
21	850.583	1.175.590	
22	850.606	1.175.627	
23	850.683	1.175.625	

Punto de contorno	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos de contorno de las obras
24	850.680	1.175.537	
25	850.683	1.175.379	
26	850.646	1.175.372	
27	851.071	1.176.077	
28	851.181	1.176.203	
29	851.224	1.176.128	
30	851.205	1.176.104	
31	851.188	1.176.071	
32	851.215	1.176.021	
33	851.184	1.175.931	
34	851.144	1.175.911	
35	851.101	1.175.953	
36	851.060	1.176.009	
37	851.086	1.176.043	
38	851.047	1.175.466	
39	851.232	1.175.489	
40	851.250	1.175.219	
41	851.238	1.174.839	
42	851.218	1.174.382	
43	851.559	1.174.380	
44	851.567	1.174.255	
45	851.534	1.174.179	
46	851.220	1.174.175	
47	851.217	1.173.569	
48	851.252	1.173.479	
49	851.245	1.173.389	
50	851.221	1.173.289	
51	851.225	1.172.759	
52	851.255	1.172.569	
53	851.227	1.172.439	
54	851.096	1.172.439	
55	851.090	1.173.968	
56	851.084	1.175.406	
57	851.048	1.175.406	

3. Las personas que realicen el apeo deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
4. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
5. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
6. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo: No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al usuario, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE – AIRPLAN S.A**, a través de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZÁLEZ MEJÍA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co
Dado en el Municipio de Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05615.06.26586**
Dependencia: Trámites Ambientales
Asunto: Flora Aprovechamiento)
Proyectó: Abogado/ V. Peña P
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 22/06/2017